

# CÓDIGO ÉTICO

Controles de modificaciones del documento			
Fecha	Versión	Cambios	Aprobado por
01/01/2020	1	Elaboración del Código ético	Órgano de administración
27/07/2023	2	Actualización	Órgano de administración



### Introducción

Finpay S.A., E.D.E., (en adelante Finpay o la Entidad) describe en este documento unas conductas, principios, compromisos y valores que han de ser respetados por todo el personal de Finpay en el desarrollo diario de su actividad profesional y empresarial.

Así mismo, se refiere también a los grupos de interés que con los que se relacione.

Todos ellos deben estar comprometidos, recíprocamente, en el cumplimiento de las normas internas detalladas en el presente documento, con el objetivo de construir y propagar una cultura de ética corporativa durante el desarrollo de la actividad.

Este Código Ético actúa como base y fundamento de los procedimientos y políticas en las que se materializa el sistema de cumplimiento penal y el Modelo de Prevención de Delitos de la empresa.

Este Código Ético es complementario a la normativa interna específica y es un elemento adicional a la legislación vigente a la que se encuentra sujeta la entidad por su naturaleza jurídica. En caso de conflicto entre dos normas, prevalecerá la más específica por ser el reflejo de una regulación sectorial y especializada en materias concretas.



# Ámbito de aplicación y personas sujetas

El ámbito de aplicación del presente Código ético abarca a los socios, a los miembros de los órganos de administración, a los directivos y a todos los empleados de la entidad.

Es igualmente aplicable a terceras personas que se relacionan profesionalmente con la entidad, como prestadores de servicios, prescriptores, clientes, colaboradores, y todos aquellos que tengan una relación u operen en interés de la entidad.

Todos ellos tienen la obligación de conocer y cumplir este Código Ético incluyendo la comunicación al responsable de cumplimiento de cualquier incumplimiento delmismo, o hecho que pudiera parecerlo, que conozcan. El órgano de administración es el encargado de divulgar y promover el presente documento.

Los administradores, directivos, empleados y prescriptores deben asistir ya sea de manera presencial u online, a las jornadas de formación que la entidad les imparta al objeto de conocer este Código, así como cualquier otro aspecto relativo al cumplimiento normativo de la entidad.

Corresponde al Consejero responsable de cumplimiento de la entidad velar por la correcta aplicación del presente Código e instrumentar los procedimientos necesarios para detectar y corregir las conductas inapropiadas que vulneren el mismo, aplicando a tal efecto los procedimientos contemplados en el sistema de cumplimiento normativo de la entidad.



## Principios éticos generales

### Respecto de las personas

Integridad, honestidad y transparencia.

Todos los integrantes de Finpay se comprometen a actuar bajo los principios éticos de integridad, honestidad y transparencia. Respetando así las reglas del libre mercado y de libre competencia y rechazando cualquier práctica que pueda resultar ilegal o fraudulenta. En su caso, se abstendrán de realizar cualquier conducta que pudiera incurrir en ilegalidad y que, por tanto, puedan dañar la reputación tanto de la entidad como de sus integrantes.

Constituye principio básico de actuación en Finpay proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil edad o condición social.

Todos los sujetos integrantes de la entidad, asimismo, deben evitar cualquier situación que suponga un conflicto entre sus intereses personales, o los de sus familiares, y los de la empresa.

Igualmente, quien desee realizar otra actividad profesional distinta o similar a la desempeñada en la empresa deberá ponerlo en conocimiento de la Administración de la misma.

Los puestos de trabajo o los contratos no se deberán ofrecer a cargos públicos o autoridades que están, o han estado recientemente involucrados en asuntos que afecten directamente a los intereses de la entidad.

Si los consejeros, directivos o empleados quisieran participar en negocios en los que el Finpay intermedia o gestiona, deberá obtener previamente la autorización del Consejero responsable de Cumplimiento.

Mientras no se reciba autorización por escrito, la inversión o participación por cuenta propia no podrá llevarse a cabo.



Los directivos o empleados, en sus relaciones con proveedores de servicios, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto y, siempre que sea posible, se evitarán relaciones de exclusividad.

Desarrollo profesional, dignidad y no discriminación

La Entidad no tolera ningún tipo de discriminación por motivos, políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, de género, de orientación sexual, religiosa, ideológica, enfermedad o discapacidad.

Asimismo, se garantiza la igualdad de oportunidades para el desarrollo profesional de todos sus empleados. Las decisiones de selección y promoción profesional se basarán en los méritos y en valoraciones de circunstancias objetivas y transparentes de los candidatos. Las personas que ocupen cargos de dirección deberán favorecer el desarrollo profesional de los empleados, para el desarrollo personal y profesional de estos y el valor añadido que ello aportará a la entidad.

Relaciones con clientes, proveedores, administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro

En la selección de proveedores se debe evitar la colisión entre intereses personales e intereses de la empresa. La actuación en todo caso deberá ser imparcial y objetiva.

En todos los contratos con proveedores u otros colectivos que pretendan mantener una relación con la entidad, se deberá incluir la cláusula de aceptación de este Código Ético, así como cualquier otra norma/protocolo internos que la entidad considere implantar en cada momento y con cada proveedor o tercero.

En todo caso, cualquier persona que sea consciente o conocedora de cualquier tipo de conflicto de intereses que pueda establecerse entre las partes, deberá comunicárselo al Órgano de administración.

Publicidad engañosa y comercialización de servicios.

Finpay se compromete a publicitar sus servicios de manera honesta y transparente, proporcionando al cliente información real sobres sus tarifas y/o condiciones contractuales poniendo especial cuidado en ofrecer a los clientes únicamente los productos o servicios que se adecúen a sus características y necesidades, y en que la contratación de los mismos se haga una vez que el



cliente conozca y entienda su contenido, beneficios, riesgos y costes, siguiendo en todo caso los siguientes principios generales:

- a. Se deberá asegurar una actuación honesta, imparcial y profesional, así como un trato justo al cliente a lo largo de las fases del proceso de comercialización.
- b. Se deberán presentar productos y servicios con un adecuado equilibrio entre los riesgos y costes y la utilidad o expectativa de beneficio que el producto presenta para el cliente, lo que implica que los precios aplicados son competitivos, razonables y transparentes.
- c. La documentación y explicaciones facilitadas a clientes deberán ser imparciales, claras y no engañosas, así como apropiadas para cada producto/servicio, público objetivo y tratamiento comercial, asegurando la transparencia.
- d. Se aplicará a cada producto/servicio el tratamiento comercial adecuado en función de sus características y teniendo en cuenta el grado de protección aplicable a cada tipo de cliente, de forma que se obtenga el oportuno grado de conocimiento previo del cliente.
- e. Se gestionarán eficazmente los conflictos de interés generados en el proceso de comercialización comunicándolos, cuando proceda, a los clientes de forma adecuada antes de la contratación, de forma que puedan decidir debidamente informados
- f. Se informará a los clientes debidamente y de forma transparente de los canales y procesos de resolución establecidos para la formulación de solicitudes, incidencias y reclamaciones y, en su caso, atenderles con prontitud y diligencia.

### II. Respecto de las normas legales aplicables.

Cumplimiento de la legislación aplicable

La entidad se compromete a cumplir con la legalidad vigente en todos los territorios en los que desarrolla sus negocios. Por ello, fomenta con formación el conocimiento de la legislación vigente y normativa interna, como este Código, entre sus socios, administradores, directivos, empleados y terceros.



#### Derechos laborales

- ✓ El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo.
- ✓ Se promoverá en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.
- ✓ Se promoverá un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar de la mejor manera posible los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar en orden a desarrollar el compromiso de responsabilidad social corporativa asumido por el Grupo para mejorar la calidad de vida de los empleados y de sus familias, los Sujetos del Código.
- ✓ Se respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral.
- ✓ Se respetarán los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos internacionalmente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores de la entidad.

#### La corrupción y el soborno

Finpay no tolera ningún acto de corrupción. Se prohíbe así a todos sus socios, administradores, empleados y proveedores:

- ✓ Realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de la comisión de un delito de corrupción.
- ✓ Ofrecer o recibir cualquier clase de ventaja a cualquier persona física o jurídica que pertenezca al sector público o privado, así como realizar



cualquier acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y transparencia de la tomade decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a Finpay.

- ✓ Aceptar o solicitar regalos, entretenimientos ni otro tipo de favores de los que se pueda pensar que pueden influir en nuestra toma de decisiones o que puedan menoscabar nuestra objetividad. No se incluyen en dicha limitación:
  - Los objetos de propaganda de escaso valor.
  - Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
  - Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad o de boda), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

El personal que mantenga relaciones con instituciones o autoridades públicas velará por que dicha relación de lleve a cabo de una manera lícita, transparente. Las personas sujetas a este Código y que tengan relaciónalguna con autoridades o funcionarios públicos que puedan influir en la Entidad, deberán evitar interferir en la toma de decisiones, y velar para queno se produzca ninguna situación que pueda ser considerada tráfico de influencias.

Ante cualquier duda en estos supuestos se deberá consultar al consejero responsable de cumplimiento del Consejo de Administración.

Prevención de Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo.

La Entidad se encuentra comprometida con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

A estos efectos, se cuenta con las unidades, procedimientos y manuales referenciados en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.



El personal afectado por dicha normativa, con el serio compromiso de evitar incurrir en el riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, deberá actuar de acuerdo a los manuales, la formación y los procedimientos aprobados al efecto.

#### Cumplimiento de la normativa contable/ financiera/ fiscal

Se encuentra totalmente prohibida la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos contables, etc. que tengan como finalidad la elusión de pagos u obtención de ilícitos beneficios que causen un perjuicio a la Hacienda Pública, a la Seguridad Social, entidad pública o privada, acreedor, proveedor o a la propia empresa.

La información y documentación económica financiera deberá ser la imagen fiel de la empresa, y deberá ser realizada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

El personal responsable de la contabilidad y finanzas está obligado a cumplir de manera exhaustiva la normativa que afecta a los aspectos contables, financieros, económicos, tributarios, o cualquier otro que afecte a las declaraciones fiscales del Grupo.

Los administradores, directivos o empleados evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos y evitarán la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquéllas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

En la comercialización y venta de productos y servicios financieros no se podrá realizar ningún tipo de asesoramiento o planificación fiscal a los clientes que exceda de la información sobre el posible tratamiento fiscal del producto de cuya contratación se trate advirtiendo de que consiste en una simple información, sin carácter de asesoramiento fiscal y de que a él corresponde la responsabilidad por el debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que incluye el recabar por su cuenta y de forma ajena a la entidad el asesoramiento fiscal necesario sobre los productos financieros y servicios contratados.



En las presentaciones de productos, servicios y contratos se incluirán advertencias explícitas en que así conste.

Tratamiento y control de la información

#### ✓ Protección de datos de carácter personal

Todos los destinatarios de este Código están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de empleados, clientes, como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad de la entidad, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

El tratamiento de los datos de carácter personal se deberá realizar de forma quegarantice su privacidad y en todo caso cumpliendo con la legislación vigente y aplicable.

#### ✓ Secreto profesional

Las personas sujetas a este Código deben respetar el principio de secreto profesional y la confidencialidad no debiendo revelar información sensible de la empresa a terceros, incluidos amigos y familiares.

Con carácter general, deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos que conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, a la entidad, a otros empleados o directivos o a cualquier otro tercero.

En consecuencia, y sin perjuicio de la anterior regla general:

- a. Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en la entidad, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.
- Los datos e informaciones relativos a cuentas, posiciones financieras, estados financieros, negocios y, en general, actividad de los clientes serán tratados con confidencialidad y únicamente se trasladarán a terceros



- ajenos a la entidad con autorización expresa del cliente y según los procedimientos legalmente regulados.
- c. La información relativa a otros empleados, directivos y consejeros, incluida, en su caso, la relativa a sus remuneraciones se protegerá con los mismos estándares que la información de clientes.

El personal no debe usar esta información sensible en beneficio propio o de terceros y este deber debe continuar tras el cese de la relación laboral de la empresa.

#### ✓ Conservación de documentación

El personal de la empresa debe velar por que toda la información que se incluyaen los registros de la empresa debe ser veraz, exacta, comprensible, actualizaday acorde a las normativas y que sea correctamente conservada.

#### ✓ Seguridad informática

La entidad dispone de un Manual de Seguridad Informática en el que se contemplan los protocolos y procedimientos de seguridad aplicables para el tratamiento automatizado de la información y el empleo de herramientas informáticas.

 ✓ Canal confidencial de Comunicaciones y Garantía de no represalias (Canal de Denuncias)

La entidad tiene publicado en su página web un buzón de denuncias, que podrán ser anónimas, con objeto de que cualquier socio, directivo, empleado o tercero que desee efectuar una consulta o comunicar un incumplimiento del presente Código Ético, de la normativa de Cumplimiento Penal o de la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y las Infracciones Monetarias, pueda realizarlo a través de esta dirección de correo electrónico: cumplimiento@finpay.es

Este buzón de comunicaciones es gestionado internamente garantizando la confidencialidad y el anonimato, si fuera el caso.



La entidad se compromete a respetar la confidencialidad de la persona que utilice este Canal de denuncias y a que no sea objeto de represalia alguna tras la comunicación.

## III. Difusión del Código Ético.

Conocimiento y formación sobre el Código Ético

El presente Código Ético deberá remitirse a todas las personas sujetas al mismo, pidiendo la confirmación de su lectura y la declaración de conocimiento de este.

Además, todas las personas que se incorporen a trabajar o a colaborar con Finpay deben firmar una declaración indicando el conocimiento y sujeción al presente Código.

Interpretación aprobación y revisión periódica.

La aprobación de este documento corresponde al Consejo de Administración de Finpay S.A., E.D.E.

Este documento entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Su contenido será objeto de revisión periódica, realizándose o en su caso, los cambios o modificaciones que se consideren convenientes.

En Madrid, a 27 de julio de 2023